



Río Gallegos, 17 de octubre de 2002

**VISTO:**

El Expediente N° 03543-R-02; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se analiza la situación de los docentes de las distintas Unidades Académicas de la UNPA, a los que se les ha otorgado Licencias y/o Becas para estudios avanzados a partir del año 1995;

Que de dicho análisis surgen diversas razones por las que algunos docentes no han cumplido con el plan de perfeccionamiento en tiempo y forma;

Que a fs. 21 obra nota N°331/02 de la Dirección de Posgrado, mediante la cual se informa la situación de los docentes que solicitaron algún tipo de beca, subsidio o licencia para realizar estudios de posgrado y que no hubieren cumplimentado los plazos previstos tanto para el cursado como para la obtención del título correspondiente;

Que a fs. 22 obra nota N°171/02 de la Coordinación de la UEP-FOMEC, informando respecto de la "Circular sobre Becas de Maestrías y Doctorados, Plazo de Culminación", que la misma fue notificada a los directores de proyectos FOMEC con fechas 03 y 19 de setiembre de 2001;

Que mediante Dictamen N°019/02, la Dirección de Asuntos Jurídicos analizó los casos de Becarios que, conforme a lo informado por la Coordinación de la UEP-FOMEC, al 26 de abril de 2002 no habrían obtenido su titulación, expidiéndose en cada uno de ellos de forma particular;

Que a fs. 87 obra despacho de la Comisión Permanente de Reglamentaciones que ha analizado pormenorizadamente cada uno de los casos y recomienda que:

1º) se efectúen las gestiones pertinentes a fin de solicitar a la Coordinadora del Programa de Mejoramiento en la Educación Superior - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, una excepción de los plazos establecidos en la normativa vigente en relación a la culminación de postgrados (Maestrías y Doctorados), para los siguientes Becarios: Adriana Fernández Reiris, Carlos Albrieu, Isabel Cruz y Sonia Bazán;

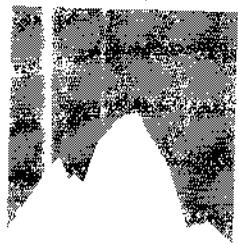
2º) para el caso de incumplimiento en lo términos del contrato para otorgamiento de licencias con goce de haberes y/o beca de capacitación, solicitar al Rector se analice la situación de los siguientes Becarios ante la previsibilidad de demandar por incumplimiento del artículo 1º inc. e) de la Resolución N° 050/91: Bárbara Beecher, Alberto Jesús Carnevale y Marcelo Besteiro.

3º) para el caso de aquellos Becarios que en su oportunidad usufructuaron licencia otorgada de acuerdo al Régimen vigente establecido por Resolución N° 050/91, y que a la fecha no se registra titulación o culminación de postgrado (Seminarios, Cursos, etc.), se solicita al señor Rector, se analicen los contratos de los docentes con el propósito de evaluar la existencia de una cláusula que indique o prevea sanciones respecto al incumplimiento académico, ya que la Resolución N°050/91, art. 1º inc. e), no prevé sanción alguna para este caso. Los docentes que se encuentran en dicha situación son: Daniel Draghi, Denis Velázquez, Juan Vilaboa;

Que se requiere un análisis pormenorizado en la reglamentación vigente en relación a subsidios semipresencial y todo otra reglamentación que atienda al beneficio de licencia y estipendio en este sentido;

Que obra despacho de la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación mediante el cual se recomienda incluir en el punto 2º del despacho de la Comisión Permanente de Reglamentaciones, a la docente Clara Olmedo y atender las recomendaciones de esta última Comisión en cuanto a las actuaciones a seguir en todos los casos presentados;

Que en acto plenario se recuerda que el caso de la docente Clara Olmedo fue definido mediante Resolución N°147-CS-01, por la cual el Consejo Superior encomendó al Sr. Rector inicie las acciones correspondientes, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fin de comunicar a las respectivas autoridades de la desvinculación laboral de la docente respecto de la UNPA y efectuar



# UNPA

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

las correspondientes tramitaciones para el recupero de las sumas percibidas por la docente, razón por la cual no corresponde incluir dicho caso en la presente;

Que puesto a votación el despacho de la Comisión y habiéndose realizado las modificaciones correspondientes, en acto plenario se aprueba por unanimidad;  
**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

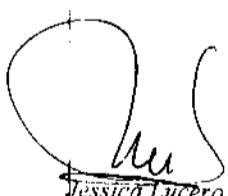
**ARTICULO 1º:** SOLICITAR a la Coordinadora del Programa de Mejoramiento en la Educación Superior – Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, una excepción de los plazos establecidos en la normativa vigente en relación a la culminación de estudios de postgrados, para los Becarios Adriana Fernández Reiris, Carlos Albrieu, Isabel Cruz y Sonia Bazán.

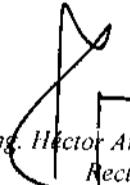
**ARTICULO 2º:** SOLICITAR al Sr. Rector se analicen los casos de incumplimiento de los términos del contrato mediante el cual se le otorgara la beca de capacitación y/o licencia con goce de haberes a los Becarios Bárbara Beecher, Alberto Jesús Carnevale y Marcelo Besteiro, ante la previsibilidad de demandarlos por incumplimiento del artículo 1º inc. e) de la Resolución N° 050/91.

**ARTICULO 3º:** SOLICITAR al Sr. Rector se analicen los contratos de los Becarios Daniel Draghi, Denis Velázquez y Juan Vilaboa, quienes en su oportunidad usufructuaron una licencia otorgada de acuerdo al Régimen vigente establecido por Resolución N° 050/91, y que a la fecha no se registra titulación o culminación de postgrado, con el propósito de evaluar la existencia de una cláusula que indique o prevea sanciones respecto al incumplimiento académico.

**ARTICULO 4º:** ENCOMENDAR a la Secretaría de Ciencia y Tecnología y a la Dirección de Posgrados de esta Universidad, realice un análisis pormenorizado en la reglamentación vigente, relacionada al Régimen de Subsidios para Estudios de Posgrado en Modalidad Semipresencial y toda otra norma que atienda al beneficio de licencia y estipendio en este sentido.

**ARTICULO 5º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Dirección de Posgrado, Unidades Académicas, notifíquese a los interesados, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

  
Jessica Lucero  
a/c Secretaría Consejo Superior

  
Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

**RESOLUCION**

**Nro. 124**